



Código Electoral Nacional



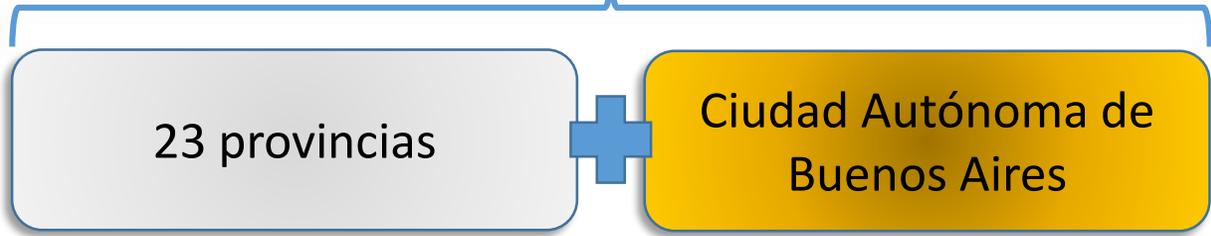
Dr. Javier Echaide
(ATE CONICET)





23 provincias más 1 Ciudad Autónoma (CABA)
Son **24 distritos electorales** en total

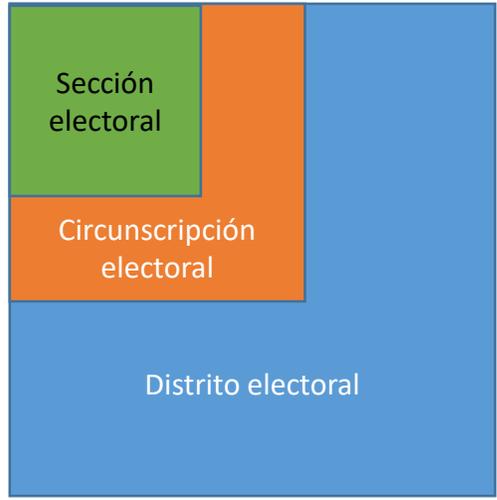
Distritos electorales nacionales



Las elecciones se desarrollan en **distritos electorales**.

El art. 39 del Código Nacional Electoral establece que dentro de la República Argentina la ley establece **24 distritos electorales** conformados por **cada una de las provincias argentinas más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)**.

Los **distritos** se subdividen en **circunscripciones** y estas en **secciones**. Eso sirve para organizar la elección.



Circunscripciones electorales

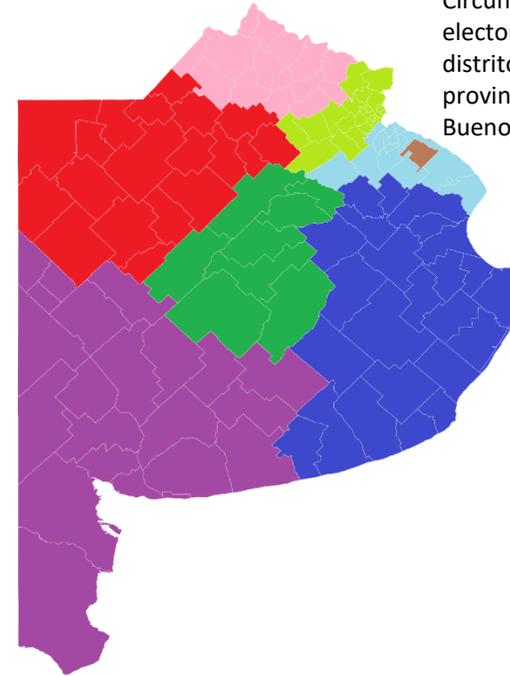
El padrón electoral se divide por distintas zonas que permiten organizar la elección. La primera división es el **distrito** electoral. La segunda división es la **circunscripción** electoral, y la tercera es la **sección** electoral.

Esas son las subdivisiones territoriales establecidas para una elección. Todas las elecciones nacionales son **elecciones directas**.

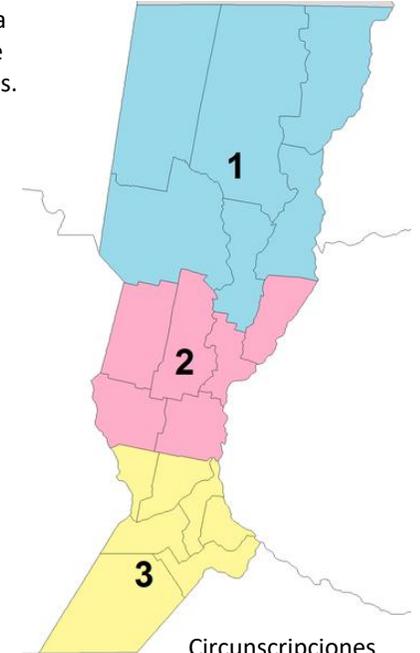
Argentina ya no tiene elecciones indirectas (antes de la reforma constitucional de 1994 sí las tenía para las elecciones a Presidente y Vice, y para Senadores), pero otros países como EE.UU. aún las conservan.

Cada circunscripción está previamente definida por la ley electoral.

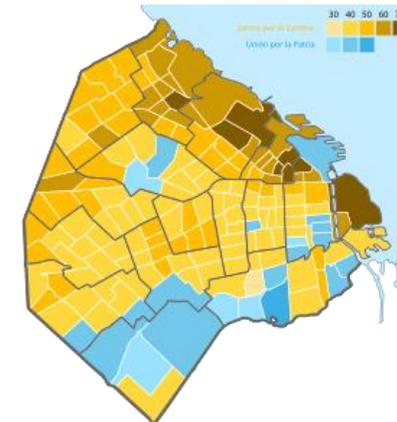
La creación de una circunscripción suele basarse en dos criterios: **sus límites territoriales** (demarcaciones administrativas previamente establecidas, como localidades, partidos o municipios) y **la base poblacional** (la cantidad de electores/as empadronados/as que viven allí).



Circunscripciones electorales en el distrito de la provincia de Buenos Aires.



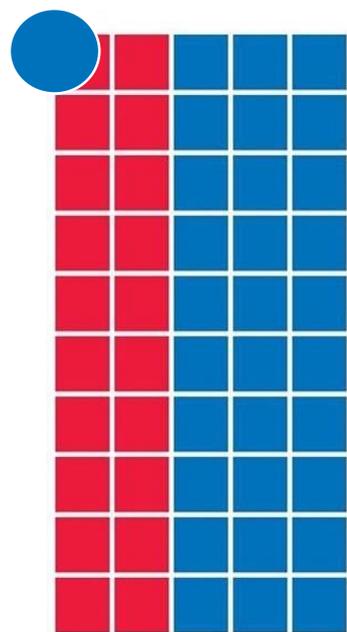
Circunscripciones electorales en el distrito de la provincia de Santa Fe.



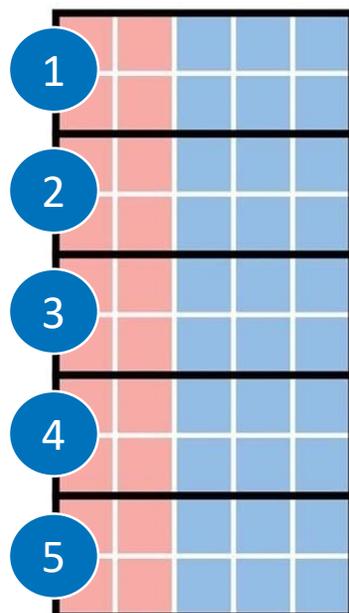
Circunscripciones electorales en el distrito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Circunscripciones electorales

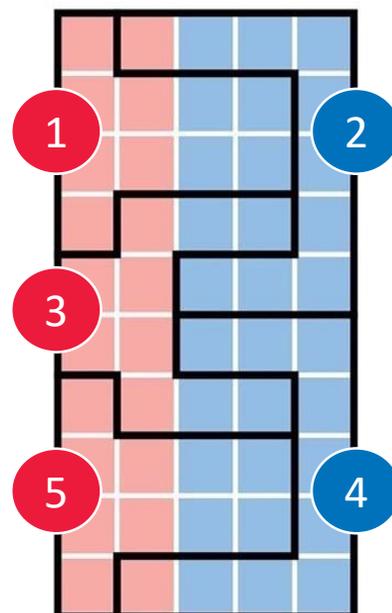
CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES EXPLICADAS



50 LUGARES
60% AZUL
40% ROJO



5 CIRCUNSCRIPCIONES
5 AZUL
0 ROJO
AZUL GANA



5 CIRCUNSCRIPCIONES
3 ROJO
2 AZUL
ROJO GANA



Una circunscripción electoral puede subdividirse en secciones o circuitos electorales que no tienen impacto en el resultado: **es simplemente organizativo** para que cada elector/a tenga su lugar de votación cerca del domicilio que posee denunciado en su DNI.

Pero las circunscripciones o distritos electorales sí son importantes para determinar un resultado electoral (ver ejemplo del gráfico).

Las **circunscripciones son plurinominales**, es decir que se elige más de un candidato (diputado, por ejemplo) por circunscripción.

Lo contrario sería una circunscripción uninominal, en el que por cada circunscripción se elige 1 solo candidato para el cargo.

Partidos políticos y frentes electorales (elecciones 2023)



Juntos por el CAMBIO



Logos included in the Unión Patria coalition:

- PSOL PARTIDOSOLIDARIO
- PARTIDO DE LA VICTORIA
- FR
- KOLINA Corriente de Liberación Nacional
- PI
- UP INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD popular
- PCR Partido Comunista Revolucionario
- FRENTE GRANDE
- PCP
- FRENTE PATRIA GRANDE
- ParTE
- FORJA PARTIDO DE LA CONCERTACIÓN

Logos included in the Juntos por el Cambio coalition:

- pro
- UCR
- COALICION CIVICA ARI
- Partido GEN
- UNIR
- CONFIANZA PÚBLICA
- AVANZA LIBERTAD
- ERF

Logos included in the LA LIBERTAD AVANZA coalition:

- Partido Libertario
- mid
- union celeste y blanco
- fe PARTIDO
- R
- RENOVADOR Federal
- Unite
- 3P Tercera Posición
- Republicanos Unidos
- BUENOS AIRES LIBRE

Logos included in the Hacemos por Nuestro País coalition:

- PA
- PS
- CF COMPROMISO FEDERAL
- Hacemos por Nuestro País

Logos included in the FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES coalition:

- PTS
- PARTIDO OBRERO EN EL FRENTE DE IZQUIERDA
- IZQUIERDA SOCIALISTA
- MST
- NUEVA IZQUIERDA Movimiento Socialista de los Trabajadores

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES

UCEDE Unión Del Centro Democrático

UNIDAD

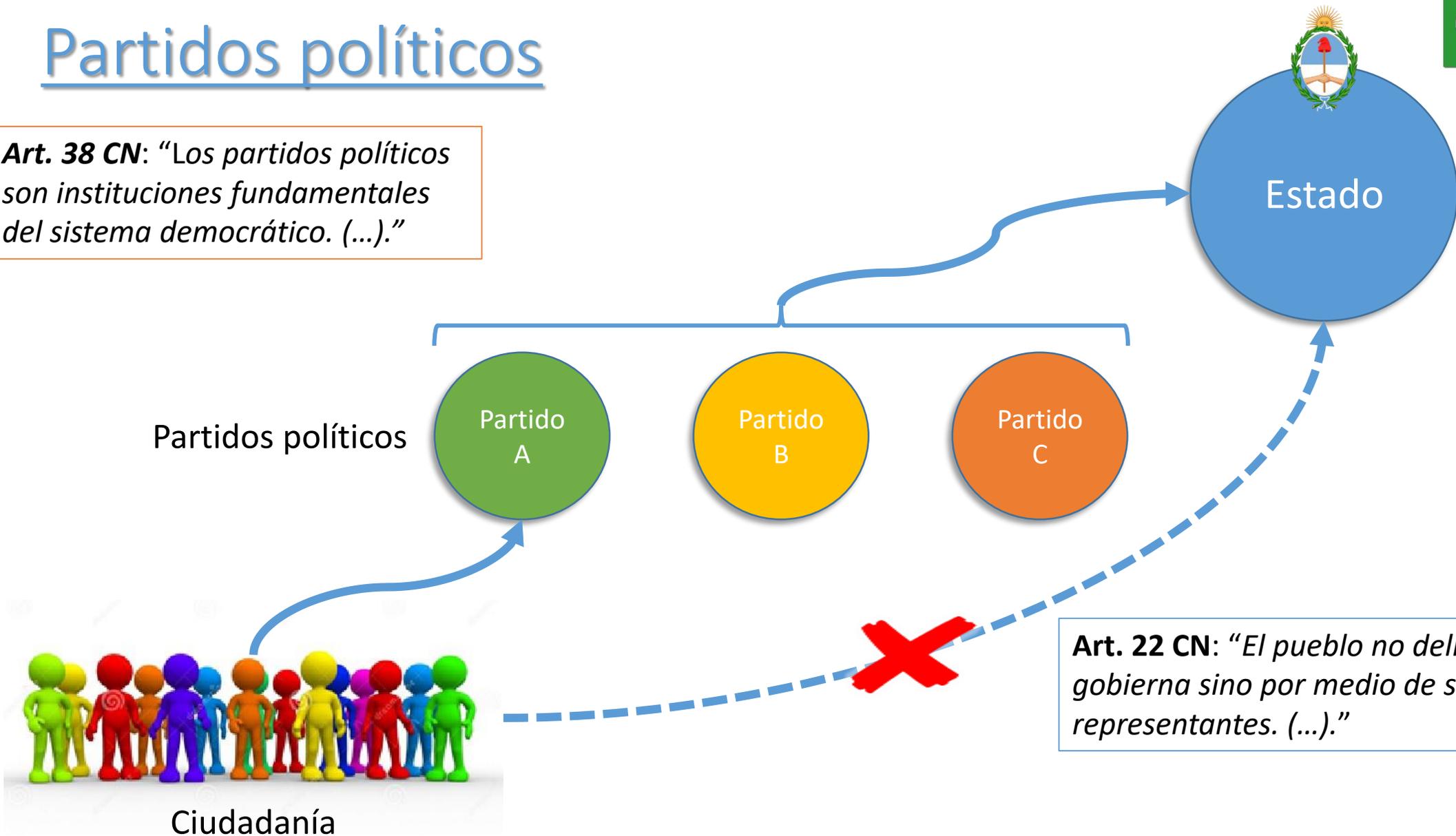
nuevo **mas**

PARTIDO HUMANISTA

movimiento LIBRES DEL SUR

Partidos políticos

Art. 38 CN: “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. (...)”



Art. 22 CN: “El pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. (...)”



Requisitos para la personería jurídico-política provisoria:

Debe solicitarlo ante el juez competente del distrito correspondiente, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Acta de fundación y constitución, acompañada de constancias, que acrediten la adhesión de un número de electores (**adhesiones**) no inferior al cuatro por mil (4‰, o el 0,004%) del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000). Este acuerdo de voluntades se complementará con un documento en el que conste nombre, domicilio y DNI de los firmantes (**listado de firmas**);
- b) Nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución;
- c) Declaración de principios y programa o bases de acción política, sancionados por la asamblea de fundación y constitución;
- d) Carta orgánica sancionada por la asamblea de fundación y constitución;
- e) Acta de designación de las autoridades promotoras (o provisorias);
- f) Domicilio partidario y acta de designación de los apoderados.

Durante la vigencia del reconocimiento provisorio, los partidos políticos serán considerados **en formación**. No pueden presentar candidaturas a cargos electivos en elecciones primarias ni en elecciones nacionales, ni tienen derecho a aportes públicos ordinarios ni extraordinarios.



Requisitos para la personería jurídico-política definitiva:

Para obtener la personería jurídico-política definitiva, los partidos en formación, deben acreditar:

- a) Dentro de los ciento cincuenta (150) días (es decir, **5 meses después**), la afiliación de un número de electores (**afiliaciones**) no inferior al cuatro por mil (4‰, o el 0,004%) del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito correspondiente, hasta el máximo de un millón (1.000.000), acompañadas de copia de los documentos cívicos de los afiliados donde conste la identidad y el domicilio, certificadas por autoridad partidaria;
- b) Dentro de los ciento ochenta (180) días, haber realizado las elecciones internas, para constituir las **autoridades definitivas** del partido;
- c) Dentro de los sesenta (60) días de obtenido el reconocimiento, haber presentado los **libros** a que se refiere el artículo 37 de la Ley 23.298, a los fines de su rúbrica.

Todos los trámites ante la justicia federal con competencia electoral hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias serán efectuados por las autoridades promotoras, o los apoderados, quienes serán solidariamente responsables de la veracidad de lo expuesto en las respectivas documentaciones y presentaciones.

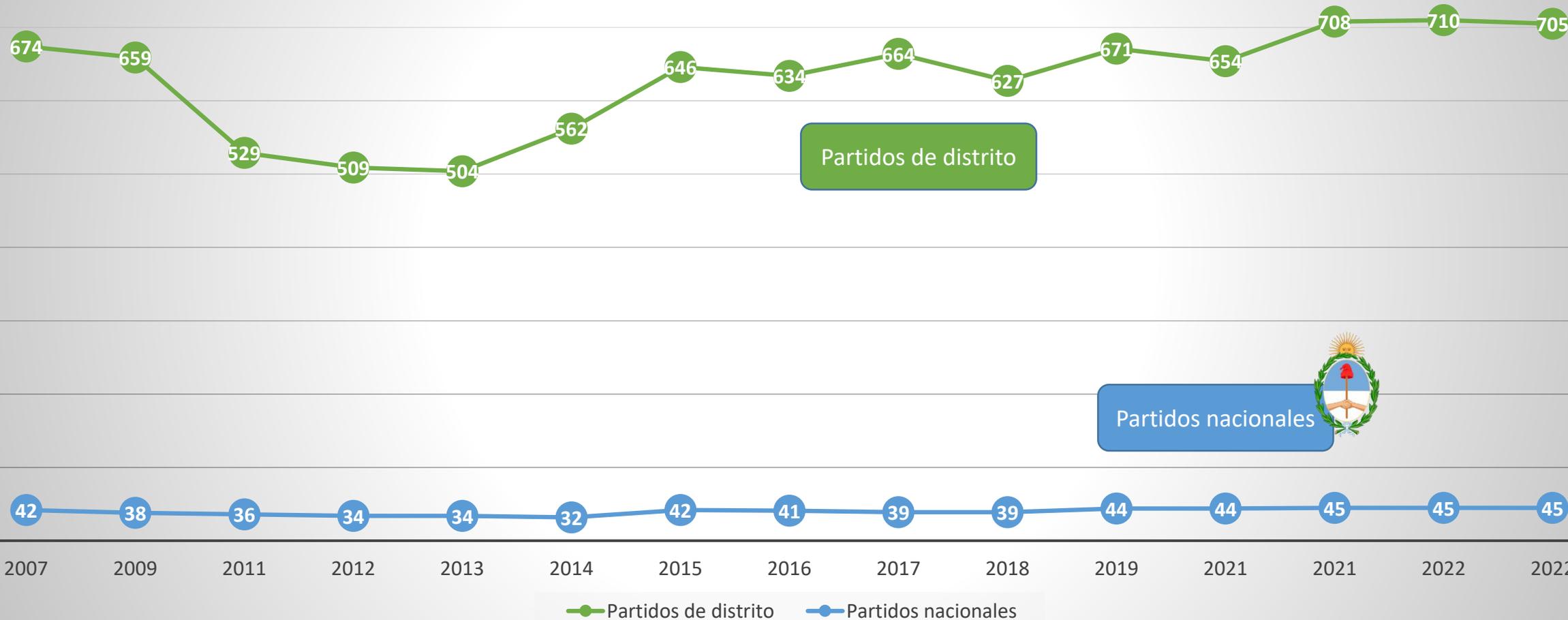
Partidos políticos vigentes en Argentina (2007-2022)

Dr. Javier Echaide

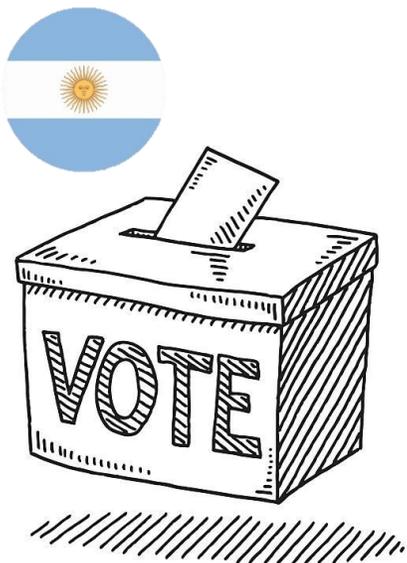


Fuente: Observatorio Político Electoral, Ministerio del Interior,
<https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/partidospoliticos#1>

Título del gráfico



Fiscales



En cada elección los partidos políticos pueden nombrar **fiscales de mesa** para cada urna, como así también **fiscales generales** para cada lugar de votación. **Sólo los partidos políticos (o coaliciones de partidos) nombran sus fiscales. No son indispensables para la apertura de la mesa.**

Tanto los/as **fiscales de mesa** como los/as **fiscales generales** deberán concurrir a lugar de votación con su DNI y un poder firmado por la autoridad del partido político para el cual fiscalizarán. Deben presentarse ante el representante de la Justicia Nacional Electoral de la sede de votación y ante la autoridad de mesa. La autoridad de mesa deberá guardar los poderes de los fiscales de mesa que le hayan presentado.

Los/as **fiscales de mesa** solamente desempeñarán su rol en la mesa asignada, no pudiendo cambiarla, pero sí **pueden reemplazarse** por otros que presenten igual documentación. En cambio, los/as **fiscales generales** podrán participar de cualquier mesa siempre que sea dentro del lugar de votación asignado por el partido y aprobado por el Justicia Nacional Electoral.

No podrá haber más de 1 (un) fiscal del mismo partido por mesa, pero sí puede haber fiscales de diferentes partidos en la misma mesa de votación.

Los/as fiscales velarán por el normal desarrollo de los comicios y serán veedores de su partido político dentro del acto eleccionario. El escrutinio deberá realizarse al cierre de la elección y frente a los fiscales autorizados que se encuentren presentes. Al finalizar deberán firmar el acta de escrutinio de esa urna.

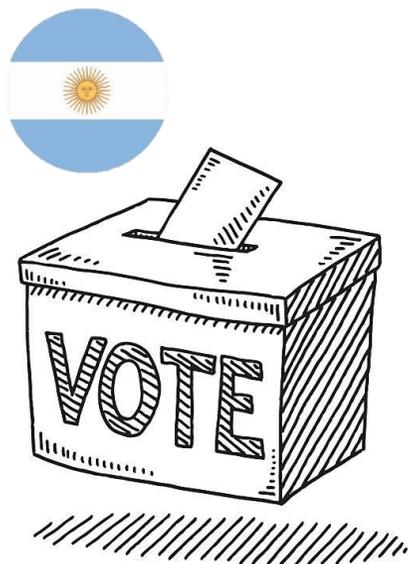
Importante: Los/as fiscales no son autoridades de mesa.

Autoridades de mesa

Dr. Javier Echaide



CAPITAL
FEDERAL



Las **autoridades del comicio** (comúnmente llamadas “**autoridades de mesa**”) son elegidas **por sorteo** por el Justicia Nacional Electoral. **Son ciudadanos/as empadronados/as** que oficiarán de **Titular** (o Presidente de Mesa) y **Suplente** (o Vice). La designación como autoridad de mesa es una **carga pública** y por ende es obligatoria. La no concurrencia es un delito electoral.

La designación como autoridad de mesa se comunica mediante telegrama oficial del correo emitido por la Justicia Nacional Electoral.

En caso de falta de concurrencia de las autoridades de mesa, serán nombrados como tales **el/la primer/a ciudadano/a que se presente a votar**. La designación como autoridad de mesa para esa persona también es una **carga pública**. **No puede abrirse la mesa sin una autoridad en ella.**

Es responsabilidad de las autoridades de mesa **la apertura y el cierre de la mesa** de votación, el normal desarrollo de los comicios, el **control del padrón** y la **verificación de la identidad** de los/las votantes y evitar que se cometan delitos electorales. Es la única persona que puede impedir el voto, sólo por motivos justificados por el Código Electoral Nacional, y puede solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Electores/as

Los/as **electores/as** son todas aquellas personas **que se encuentren en el Padrón Electoral** al momento de la votación. Serán empadronados los argentinos nativos y por opción, desde los 16 años de edad, y los argentinos naturalizados desde los 18 años de edad, siempre que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas por ley.

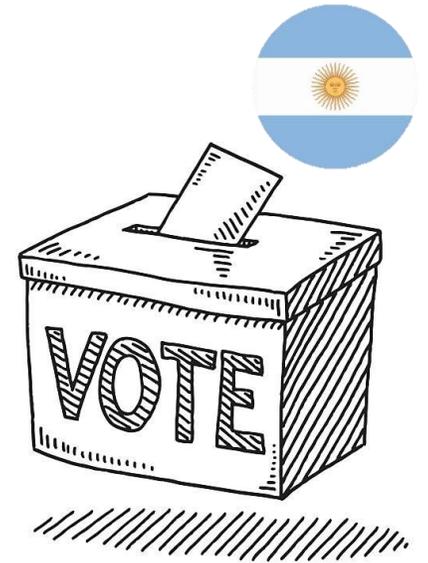
Los extranjeros con residencia permanente en el país pueden votar en elecciones municipales, siempre que figuren en el padrón electoral.

El empadronamiento es automático –aunque siempre es recomendable verificar previamente si se está o no empadronado-. Pero **es el empadronamiento lo que asigna la capacidad de ser elector** y, por ende, de poder emitir el voto.

Cada elector/a deberá presentarse el día de la elección al lugar y mesa de votación que le corresponda según ese mismo padrón. Deberá **concurrir con su último DNI** emitido y **que coincida con el indicado en el padrón electoral** a fin de poder acreditar su identidad.

El voto es (art. 37 CN):

- **Universal** (todos los/as empadronados/as pueden votar);
- **Igual** (el sufragio de cada elector vale por un voto);
- **Secreto** (no se está obligado a decir por quién se votó o por quién se va a votar); y
- **Obligatorio** (es un deber el concurrir a la mesa de votación y ejercer el voto).



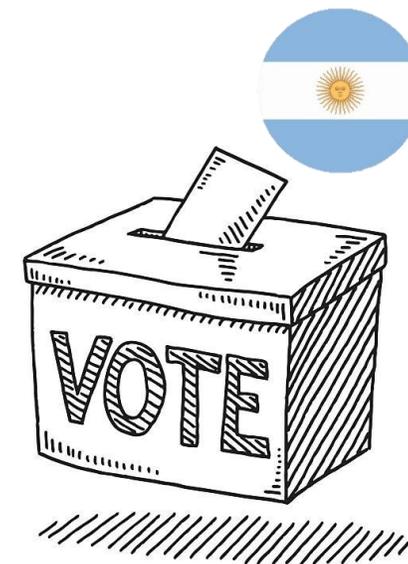
El padrón electoral

El **padrón electoral** es el registro público de electores/as que se encuentren habilitados/as para ejercer su sufragio. Todas aquellas personas **mayores de 16 años** de edad estarán habilitadas para ejercer su voto y su empadronamiento es automático.

Las personas empadronadas que posean **entre 16 y 17 años**, así como las personas **de 70 años de edad en adelante**, podrán ejercer su voto **voluntariamente**, quedando exceptuadas de realizarlo obligatoriamente por razones de edad. Toda persona empadronada que tenga **entre 18 y 69 años de edad deberá votar obligatoriamente** tal como indica la ley.

Los/as **extranjeros/as con residencia permanente pueden votar** pero sólo si están empadronados y para categorías **municipales**.

Los/as **argentinos/as residente en el exterior** de forma permanente y tenga domicilio declarado allí, deberá **votar en el consulado argentino** en dicho país siempre que se encuentre empadronado/a y si no deberá hacer denuncia allí.

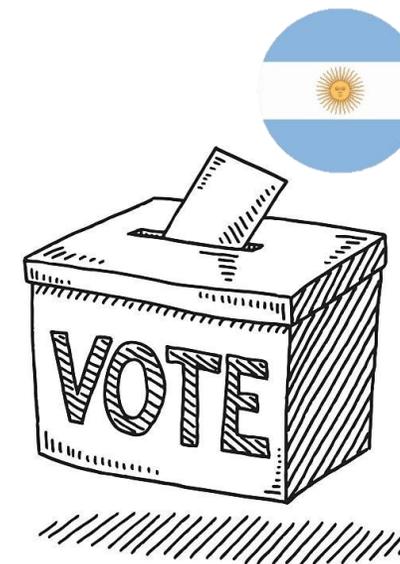


El padrón electoral

Las **personas privadas de la libertad con condena firme no votan**. Sin embargo, quienes se encuentren **detenidos/as con prisión preventiva sí deben hacerlo**. Para ello, la Cámara Nacional Electoral confecciona un **Registro Especial de Electores Privados de Libertad**, y deben habilitarse mesas de votación en cada establecimiento de detención, así como designar sus autoridades para cada elección.

Los/as integrantes de las **fuerzas de seguridad federal** que se encuentren afectadas al acto eleccionario **deberán votar en el lugar asignado de custodia**.

Cualquier persona que se encuentre a 500km o menos de su lugar de votación debe emitir su voto. Si se encuentra a **más de 500km del lugar de votación**, deberá **justificar su voto** haciendo **denuncia policial** el día de la votación en la comisaría más próxima para dar prueba de su ubicación al momento de la elección y evitar así caer en una infracción electoral.



Abstencionismo



Todo/a ciudadano/a debe votar con el **último documento de identidad** (DNI) vigente. De lo contrario, la autoridad de mesa puede rechazar su voto (no dejar que vote).

¿Qué puede ocurrir si no se vota?

- Todo/a ciudadano/a que no emita su voto obligatorio debe justificarlo dentro de un **plazo de 60 días corridos**.
- Ante el **extravío del DNI** debe justificarse con denuncia policial pertinente.
- El **rechazo del voto** por parte de la autoridad de mesa no es justificativo.
- No es obligatorio votar si se encuentra **a más de 500km del lugar de votación**. Para ello, debe hacerse **denuncia policial** el día de la elección para atestiguar que el elector se halla fuera de su circunscripción electoral.
- El justificativo debe subirse *on line* dentro del Registro Nacional de Infractores dentro de los 60 días corridos: <https://infractores.padron.gob.ar/>
- En caso de no haber justificativo, el elector figurará como **infractor** en el Registro correspondiente y deberá afrontar las **sanciones** pertinentes: inhabilitación para ejercer cargos públicos por 3 años y multas que van de \$50 a \$500.
- Eventualmente, cualquier empleado publico puede requerir el registro del voto para cualquier trámite público.
- Eventualmente, el Poder Ejecutivo puede decidir amnistiar a los infractores y a los autores de los delitos electorales cometidos.



Delitos electorales



Dr. Javier Echaide



- **Prisión de 1 a 3 años** a aquellas personas que:
 - **Impidieren ejercer un cargo electoral o el derecho al sufragio**, con violencia o intimidación.
 - Fuerzen a una electora o elector a **votar de manera determinada**.
 - Priven de la libertad a una electora o elector para **imposibilitar el ejercicio de un cargo electoral o el sufragio**, antes o durante las horas señaladas para la elección.
 - Suplanten a una electora o elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma **emitan su voto sin derecho**.
 - Sustraigan, **destruyan o sustituyan urnas** utilizadas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
 - Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten** boletas de sufragio desde el momento en que estas fueron depositadas por las electoras y electores hasta la terminación del escrutinio.
 - Sustraigan, destruyan, sustituyan, **adulteren u oculten** -antes de la emisión del voto- **boletas** del cuarto oscuro.
 - Falsifiquen o usen falsificada, sustraigan, destruyan, adulteren u oculten una **lista de sufragios o acta de escrutinio**, o por cualquier medio hagan imposible o defectuoso el escrutinio de una elección.
 - Adulteren el **resultado del escrutinio**.
- **Prisión de 2 meses a 2 años** a quien con engaños indujere a votar de determinada forma o abstenerse de hacerlo.
- **Prisión de 3 meses a 3 años** a quienes utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- **Prisión de 1 mes a 18 meses** a las electoras y electores que revelen su voto al momento de emitir.
- **Prisión de 6 meses a 3 años** a las electoras y electores que falsifiquen un padrón electoral y a quienes que a sabiendas lo utilicen en actos electorales, así como también a quienes retengan a otros sus documentos cívicos y la o el elector que se inscribiere más de una vez, o lo hiciere con documentos falso, anulado o ajeno, o denunciare domicilio falso.
- **Prisión de 6 meses a 2 años** a quien obstaculice, demore o detenga el transporte de documentación electoral.
- **Privación de los derechos políticos por el término de 1 a 10 años**, como sanción accesoria, a quienes cometen alguno de los hechos penados en el Código Electoral Nacional.
- Eventualmente, el Poder Ejecutivo puede decidir amnistiar a los autores de los delitos electorales cometidos.

Páginas de la Justicia Electoral



- Resultados electorales (ejemplo: 2023): <https://www.argentina.gob.ar/dine/resultados-electorales/elecciones-2023>
- Preguntas frecuentes: <https://www.argentina.gob.ar/elecciones-2023/lo-que-hay-que-saber-sobre-las-elecciones/lo-que-hay-que-saber-sobre-las-elecciones>
- Autoridades de mesa (2023): <https://www.argentina.gob.ar/elecciones-2023/autoridades-de-mesa>
- Voto en el exterior (2023): <https://www.argentina.gob.ar/elecciones-2023/voto-en-el-exterior>
- Voto joven: <https://www.argentina.gob.ar/interior/subsecretaria-de-asuntos-politicos/voto-joven>
- Registro Nacional de Infractores: <https://infractores.padron.gob.ar/>
- Normativa vigente (2023): <https://www.argentina.gob.ar/elecciones-2023/normativa-del-proceso-electoral-2023>
- Comando General Electoral: <https://www.argentina.gob.ar/dine/comando-general-electoral>

El acto electoral

Las **autoridades de mesa** deberán presentarse al lugar de votación a las 7:00hs del día de la elección con el telegrama de su designación y su DNI para asumir su rol y preparar el **cuarto oscuro** con las listas, la urna y la mesa con su padrón y sobres. La autoridad de mesa es la responsable de la apertura y cierre de la misma.

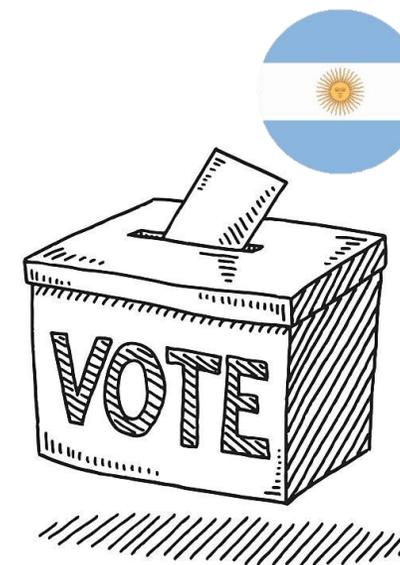
En el **cuarto oscuro** (en caso de boletas papel) las listas deberán estar **ordenadas por número de lista**. Eso resulta innecesario para el caso de la boleta única de papel.

La apertura de mesas es a las 8:00hs y finaliza a las 18:00hs. Quedarán desafectados al terminar la jornada, cuando hayan entregado el acta del comicio (firmada por la autoridad y todos los fiscales presentes) y la urna con la totalidad de los votos emitidos a la autoridad electoral, una vez que hayan realizado el escrutinio o recuento de votos de su urna.

Hay **veda electoral** desde 48hs antes de la iniciación del comicio y hasta el cierre del mismo. No pueden publicarse datos o proyecciones de resultados sino hasta 3 horas después del cierre del comicio (art. 71 Código Electoral Nacional).

Está prohibida toda aglomeración de personas 80m a la redonda del lugar de comicio.

No será admitido el voto si el/la elector/a presenta **un DNI anterior** al que consta en el padrón.



Sistema electoral

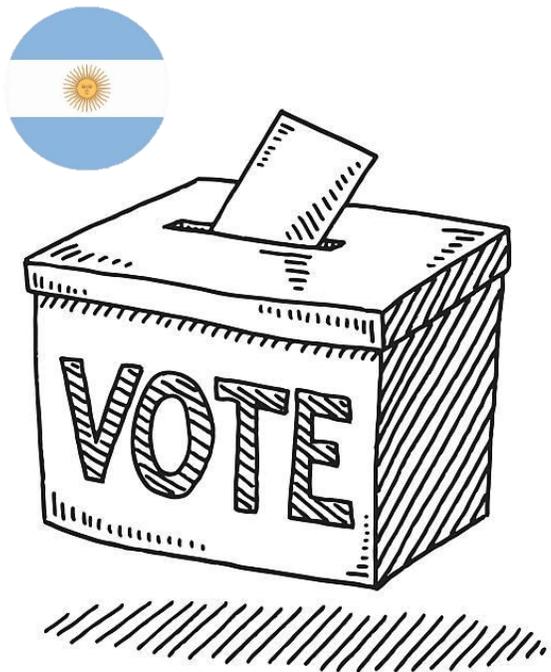
Código Electoral Nacional



Dr. Javier Echaide



El sufragio



Para los casos de **boleta en papel**, el sufragio o voto es la expresión de la voluntad de cada elector/a de elegir el/ candidato/a de su preferencia seleccionando la boleta correspondiente e introduciéndola en un sobre cerrado que depositará en una urna.

Para los casos de **boleta electrónica**, el voto es la expresión de la voluntad de cada elector/a de elegir el/ candidato/a de su preferencia seleccionando las imágenes correspondientes a una boleta que se presentan en una pantalla. Eventualmente esa selección puede luego ser impresa en un papel que el/la elector/a introducirá de manera cerrada en una urna.

El voto debe ser introducido en **sobre cerrado** en la urna correspondiente. El sobre **obligatoriamente debe estar firmado por la autoridad de mesa** y puede también estar acompañado por la firma de fiscales.

En caso de algún tipo de discapacidad de un/a elector/a, la autoridad de mesa –y sólo ella- deberá arbitrar los medios para que dicha persona pueda emitir su voto libremente.

La boleta electoral

Encabezado de la boleta

Encabezado de la boleta

Cuerpo de la boleta

Cuerpo de la boleta



Fecha de la elección

Número de lista

Nombre del partido o coalición

Categoría

Nombres y apellidos de los/as candidatos/as

Toda boleta válida debe tener estos datos y ser idénticas a las boletas selladas y autorizadas por la Justicia Electoral

La “lista sábana”

Categoría para presidente y vice

Categoría para parlamentarios del Mercosur nacionales

Categoría para diputados nacionales

Categoría para parlamentarios del Mercosur por CABA



El **voto plurinominal** (mal llamado “lista sábana”) es el sufragio emitido con varias categorías agrupadas una detrás de la otra en una misma lista por cada partido o coalición de partidos. El/la elector/a eventualmente puede elegir si decide o no “**cortar boleta**”, es decir recortar cada categoría por separado y elegir distintas categorías en distintas listas. Hay tantas listas como partidos o coaliciones se presenten.

Dr. Javier Echaide



La boleta única



CIRCUITO 30 C
CAPILLA DEL ROSARIO

MESA Nº 0000

<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº A LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA	<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº B LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA	<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº C LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA	<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº A LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA	<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº A LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA	<input type="checkbox"/> VOTO LISTA COMPLETA LISTA Nº B LOGO ESCUDO PARTIDO, FRENTE O ALIANZA
<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR NOMBRE APELLIDO GOBERNADOR NOMBRE APELLIDO VICEGOBERNADOR					
<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO
<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORES PROGRESALES NOMBRE APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO
<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A SEÑORAS NOMBRE APELLIDO SEÑORAS					
<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO	<input type="checkbox"/> VOTO PRELIMINAR A CONSEJALES NOMBRE DOBLE APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE APELLIDO NOMBRE ALIAS APELLIDO NOMBRE DOBLE APELLIDO

Para modificar el mecanismo para emitir el voto es necesario **modificar el Código Electoral Nacional**, tal como ocurrió con la **“boleta única de papel”**.

La **boleta única** es un solo papel tamaño poster en donde figuran **todas las listas de las distintas categorías**. Entonces cada elector podrá tildar (generalmente marcando con una “X”) al candidato de su preferencia en cada categoría.

Aquí todas las listas y todas las categorías figuran en **una sola hoja de gran tamaño** y el/la elector/a tiene todo allí para ejercer su elección y emitir su voto.

De ser en papel, deberá doblar el poster y colocarlo en la urna.

Dr. Javier Echaide



Composición del Parlasur



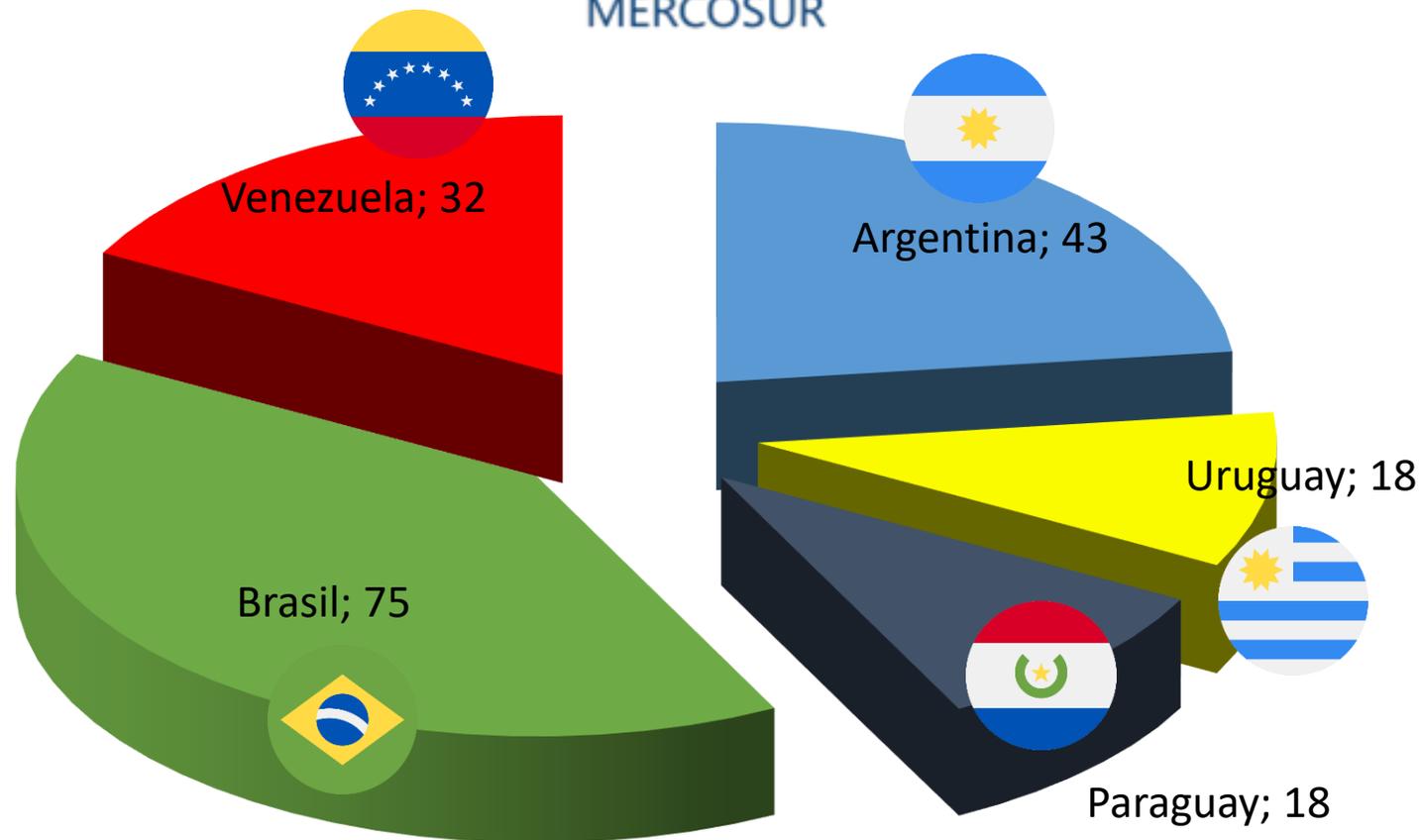
PARLAMENTO DEL
MERCOSUR



Dentro de las categorías que se eligen en Argentina se encuentra la de “Parlamentarios al Parlasur”.

El “**Parlasur**” es el Parlamento del Mercosur compuesto por 186 parlamentarios cuyas bancas se distribuyen proporcionalmente por cantidad de población con un piso mínimo de 18 parlamentarios (para los países más chicos del bloque, como Uruguay o Paraguay). **A Argentina le corresponden 43 bancas** y es el segundo país detrás de Brasil.

Esas 43 bancas se distribuyen proporcionalmente de acuerdo a las listas más votadas dentro de la elección.



[Bancas del Parlamento del Mercosur por país](#)

Organigrama institucional del Mercosur



Ministro de RREE o de Economía de los países miembros. Le corresponde la conducción global del proceso de integración del Mercosur, incluyendo la toma de decisiones para dar cumplimiento al Tratado de Asunción (1991). Sus actuales funciones las dio el Protocolo de Ouro Preto (1994).

El Poder Ejecutivo del bloque. 6 representantes: 1 por cada país miembro + 1 presidente. Representa los intereses comunitarios y posee iniciativa parlamentaria. Sede: Montevideo.

Aplica el Derecho Comunitario. Juzga sobre todos los temas comunitarios. Sede: Asunción.

Representa a empresas, sindicatos y ONGs del Mercosur.



Representación de los gobiernos de los Estados. Preservan los intereses nacionales. Es el órgano ejecutivo del Mercosur.

Es el órgano que decide en temas aduaneros. Regula el AEC.

Representación de los parlamentos de los países miembros. Elegidos algunos de forma directa por los ciudadanos, otros por los mismos parlamentarios de dichos países. No posee iniciativa parlamentaria sino que discute lo que el CMC o el GCM le presentan.



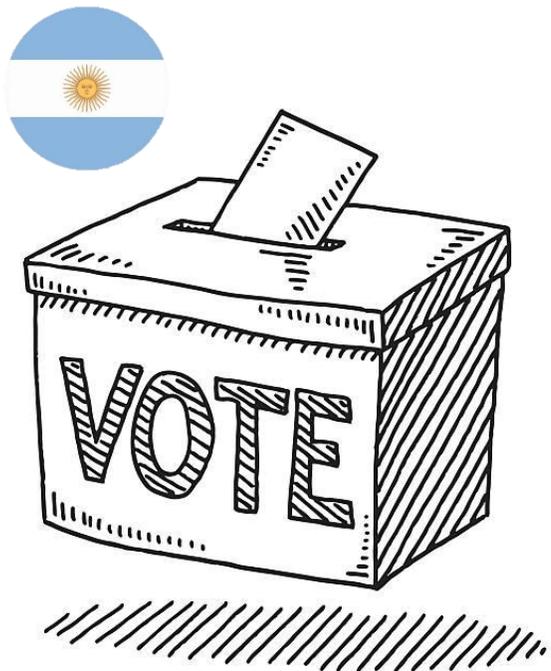
El Mercado Común del Sur (o **Mercosur**) es una unión aduanera imperfecta que constituye nuestro principal bloque de integración regional.

Surgió en 1991 con el Tratado de Asunción y su institucionalidad fue creciendo con los años. Desde 2005 posee un parlamento (el **Parlasur**) y desde 2015 Argentina elige directamente a sus parlamentarios por voto popular.

Dr. Javier Echaide



Voto válido y voto “en blanco”



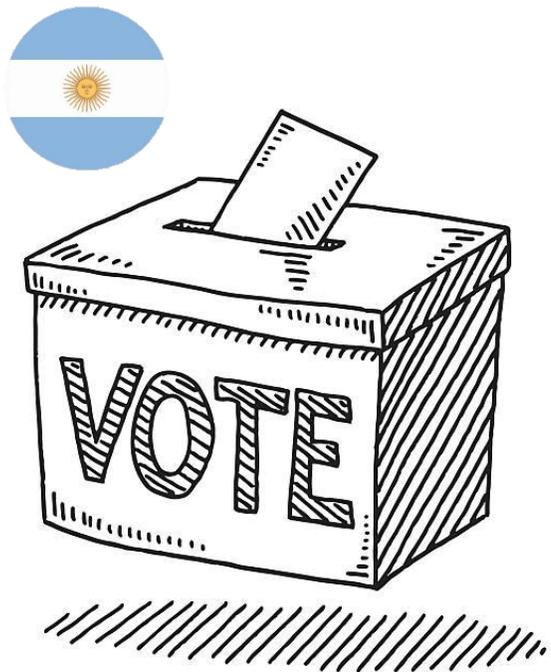
Es un **voto válido** el emitido sin ningún tipo de inconveniente y en el que figuran, dentro del sobre cerrado correspondiente colocado en la urna, las boletas de las categorías seleccionadas por el/la elector/a.

Es un **voto “en blanco”** cuando el/la elector/a **no se expresa por ninguna lista de preferencia** para una, varias o todas las categorías dentro de la elección.

En el caso de voto papel, el voto en blanco se da **cuando el sobre se encuentre totalmente vacío**, cuando esté **ausente alguna categoría** o con cualquier elemento que no corresponde con la elección. En el voto electrónico, se da cuando no se selecciona una opción de las disponibles en la pantalla.

Si hay dudas pero la voluntad del votante se expresó de forma inequívoca, **se prioriza siempre la validez del voto.**

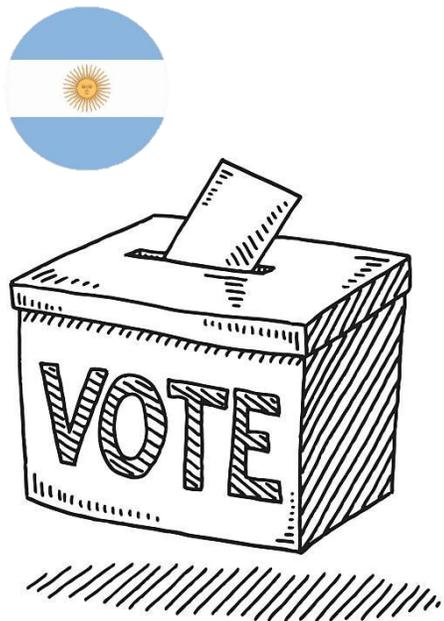
Voto nulo



Es un **voto nulo** cuando:

- Es emitido **con una boleta no oficial**;
- El emitido mediante una boleta oficializada pero que contiene dos (2) o más marcas **de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría**;
- El emitido en boleta en la que se hubiese roto algunas de las partes y si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida, o si fuera imposible identificar el voto por la rotura de la boleta;
- El emitido en una boleta oficializada en la que aparecen inscripciones, tachaduras, imágenes o leyendas de cualquier tipo y sólo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida;
- Cuando junto a la boleta dentro del sobre se hayan incluido **objetos extraños** a ella.

Voto recurrido y voto impugnado



Los **votos recurridos** son aquellos **cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal** presente en la mesa. Generalmente ocurre al momento del recuento de votos.

En este caso **el fiscal deberá justificar las causas** de su pedido de recurrir un voto. La autoridad de mesa redactará un **acta** en el momento, en una **hoja romaní** (hoja de acta rayada en blanco), provista dentro de los materiales entregados junto con la urna a la autoridad de mesa al inicio del comicio.

El **acta** deberá ser firmada por la autoridad de mesa y el fiscal recurrente. A ella se le adjuntará la boleta del voto recurrido, firmado por la autoridad de mesa y por el fiscal recurrente (con nombre y apellido, DNI, domicilio y partido político). Ese voto se anotará en el acta de cierre de comicio como “Voto recurrido” y será escrutado oportunamente por la Junta Electoral, que decidirá sobre su validez o nulidad.

Los votos recurridos serán enviados dentro de un sobre especial identificado con la leyenda “Votos recurridos” a la Junta Electoral.

El **voto impugnado** ocurre sólo **cuando es cuestionada la identidad del/a elector/a**.

Autoridades responsables del recuento de votos

Cámara Nacional Electoral



La **CNE** (a veces llamada “Junta Nacional Electoral”) representa la **justicia electoral**, por lo que **se encarga de la organización de la elección y de cualquier reclamo judicial** por los actos eleccionarios.

Además, la CNE está a cargo de los siguientes registros:

- Registro Nacional de Electores (padrón electoral)
- Registro de Cartas de Ciudadanía (voto de extranjeros)
- Registro de Electores Residentes en el Exterior (padrón para argentinos en el extranjero)
- Registro de Electores Privados de Libertad e Inhabilitados (padrón para detenidos sin condena firme)
- Registro de Infractores
- Registro Nacional de Partidos Políticos
- Registro Nacional de Afiliados a los Partidos Políticos

Elecciones

Poder Judicial

Poder Ejecutivo
(Ministerio del Interior)

■ Dirección Nacional electoral

■ Cámara Nacional Electoral

Dirección Nacional Electoral



Dirección Nacional Electoral

La **DINE** forma parte del Poder Ejecutivo y **se encarga de sumar y cargar el cómputo provisorio** que se le comunica a partir del recuento de votos que realizan todas las autoridades de mesa en todo el país.

El **cómputo definitivo** depende de una tarea conjunta con la **CNE** (Poder Judicial), dependiendo de las denuncias judiciales que las fuerzas políticas reclamen por eventuales irregularidades que pudiesen ocurrir.

Financiamiento de los partidos políticos

Código Electoral Nacional



Dr. Javier Echaide



Financiamiento de los partidos políticos

(Ley 26.215)



Es de información pública

Fondo fijo para impresión de boletas

Aporte anual del Presupuesto Nacional

Multas de la Justicia Nacional Electoral a infractores

Liquidaciones de bienes de partidos extinguidos

Donaciones con cargo hechas al Estado

Reintegro de campañas

Aportes privados al fondo



Fondo Partidario Permanente

Información no pública

Aportes de afiliados

Donaciones privadas

Patrimonio propio

Partido A

Partido B

Partido C

Desarrollo institucional

Capacitación y formación política

Campañas electorales

Deben rendir cuentas al Estado

Dr. Javier Echaide





Art. 38 CN: “Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático. (...) El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. Los partidos políticos deberán dar publicidad del origen y destino de sus fondos y patrimonio.”

Fondo
Partidario
Permanente

Previo a cada elección el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría de Asuntos Políticos y la Dirección Nacional Electoral (DINE), oficializa la distribución anual del Fondo Partidario Permanente para la elección de ese año (Resolución 13/2023, ver: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-13-2023-383986/texto>).

Para las **elecciones de 2023**, el monto a distribuir de ese Fondo asciende a poco más de **455 millones de pesos** (no incluye el monto destinado para impresión de boletas ni el espacio de difusión en medios de comunicación –radio y TV- para hacer campaña, que son iguales para todos).

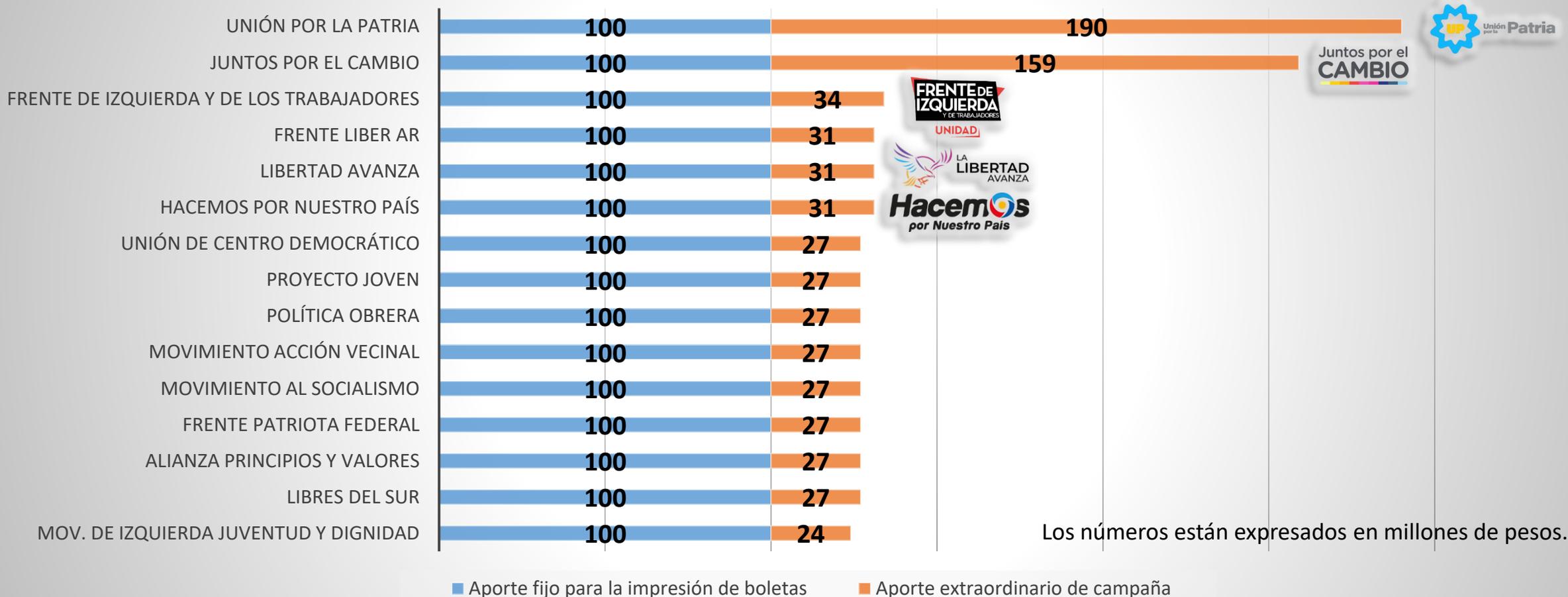
La distribución de ese monto se realiza **de manera proporcional al caudal de votos obtenidos** en las elecciones nacionales anteriores en cada circunscripción.

La distribución por circunscripción obedece al régimen federal de gobierno, para contemplar a los partidos provinciales y municipales dentro de la misma.

Distribución de fondos en actos eleccionarios (PASO 2023)



Aportes recibidos por los partidos políticos



Financiamiento de campaña electoral:

<https://www.argentina.gob.ar/dine/financiamiento-de-campana-electoral>

Dr. Javier Echaide



Participación electoral

Código Electoral Nacional



Dr. Javier Echaide



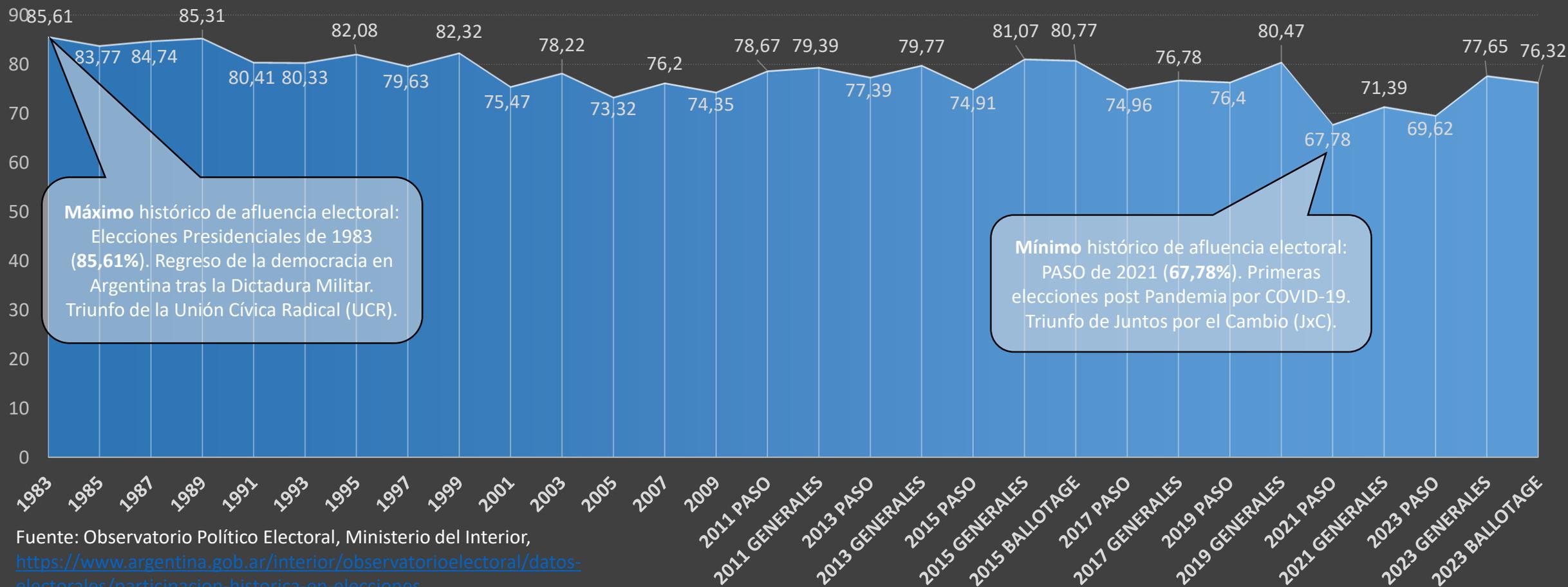
Nivel de participación en las elecciones



Niveles normales de participación: entre un 70% y un 75%

Participación histórica de electores

■ Participación histórica de electores



Máximo histórico de afluencia electoral:
Elecciones Presidenciales de 1983
(85,61%). Regreso de la democracia en
Argentina tras la Dictadura Militar.
Triunfo de la Unión Cívica Radical (UCR).

Mínimo histórico de afluencia electoral:
PASO de 2021 (67,78%). Primeras
elecciones post Pandemia por COVID-19.
Triunfo de Juntos por el Cambio (JxC).

Fuente: Observatorio Político Electoral, Ministerio del Interior,
<https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/datos-electorales/participacion-historica-en-elecciones>

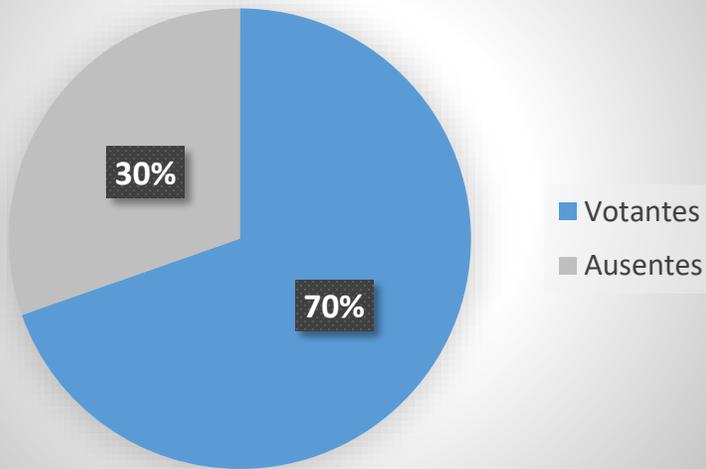
Nivel de participación en las elecciones 2023



Niveles normales de participación: entre un 70% y un 75%

PASO presidenciales 2023

Participación

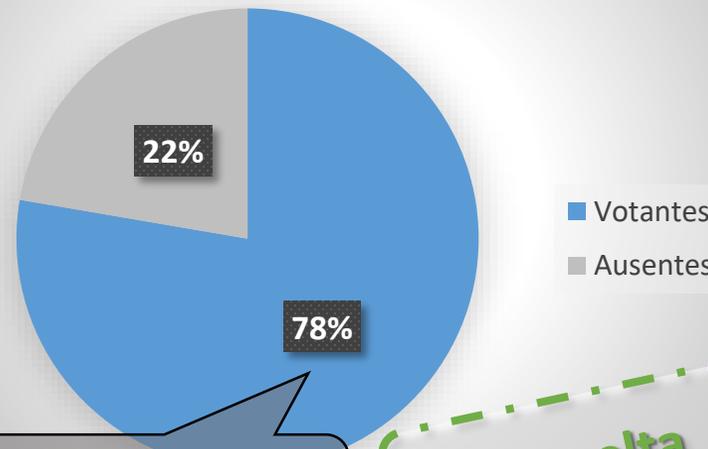


Ausentismo: 30,38%
Voto en blanco: 4,78%
Voto nulo: 1,21%

36,37%

Elecciones presidenciales 2023

Participación



Altísima afluencia electoral y la emisión positiva del voto.

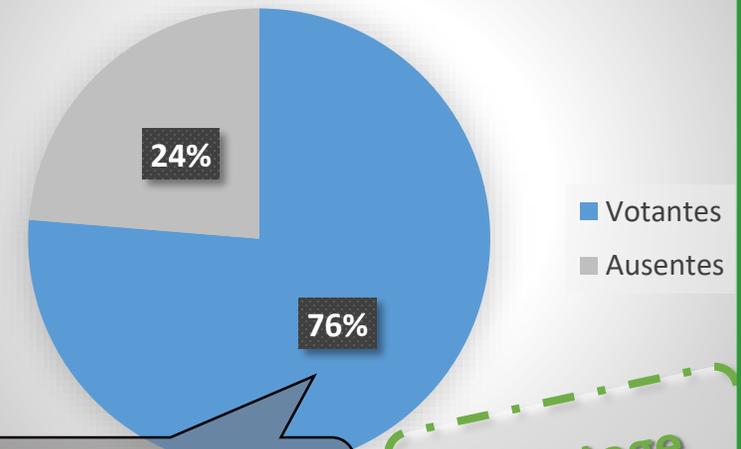
Ausentismo: 22,3%
Voto en blanco: 2,04%
Voto nulo: 0,81%

25,15%

1ra vuelta

Elecciones presidenciales 2023

Participación



La afluencia electoral fue alta pero menor a la 1ra vuelta.

Ausentismo: 23,69%
Voto en blanco: 1,55%
Voto nulo: 1,62%

26,86%

Ballotage

Distribución de cargos electorales

Código Electoral Nacional



Dr. Javier Echaide



Forma de distribución de cargos electorales



Poder
Ejecutivo

Presidente:

Elección directa, con doble
vuelta electoral (*ballotage*).
Distribución fija de cargos
(*numerus clausus*).



Poder
Legislativo

Senado: Diputados:

Elección directa. Elección directa.
Distribución fija de cargos
(*numerus clausus*). Distribución
proporcional de
cargos (sistema
D'Hondt).



Provincias
y
Municipios

(depende de cada
Constitución provincial)

Intendente: Legisladores:

Elección directa. Elección directa.
Distribución fija de cargos
(*numerus clausus*). Distribución
proporcional de
cargos (sistema
D'Hondt).

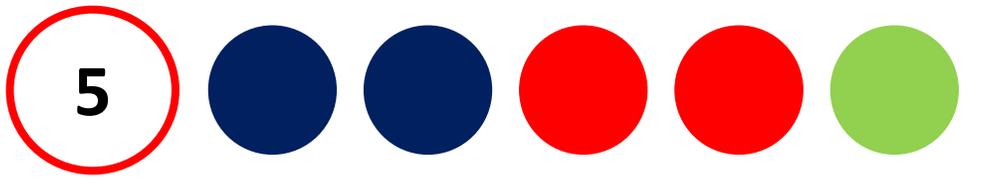


Sistema D'Hondt (sin umbral)

Votos válidos: 130.500
 Bancas a cubrir: **5** Sin umbral

Partidos	Votos	Divisor: 1	Divisor: 2	Divisor: 3	Divisor: 4	Divisor: 5
Partido A	5.000 votos	Banca 1 5.000	Banca 4 2.500	1.666,6	1.250	1.000
Partido B	4.000 votos	Banca 2 4.000	Banca 5 2.000	1.333,3	1.000	800
Partido C	3.500 votos	Banca 3 3.500	1.750	1.166,6	875	700
Partido D	1.000 votos	1.000	500	333,3	250	200

El sistema de representación proporcional hace que, aunque el Partido A le haya sacado al Partido B mil votos de diferencia, ambos tengan la misma cantidad de representantes en las bancas a cubrir dentro del Congreso.



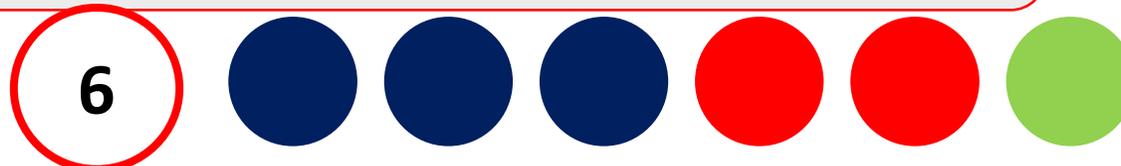
Sistema D'Hondt (con umbral)

Votos válidos: 255.000

Bancas a cubrir: **6**. Umbral: **3%** (7.650 votos)

Partidos	Votos	Divisor: 1	Divisor: 2	Divisor: 3	Divisor: 4
Partido A	111.000 votos	Banca 1 111.000	Banca 3 55.500	Banca 6 37.000	27.750
Partido B	80.000 votos	Banca 2 80.000	Banca 5 40.000	26.667	20.000
Partido C	50.000 votos	Banca 4 50.000	25.000	16.667	12.500
Partido D	10.000 votos	10.000	5.000	3.333	2.500
Partido E	4.000 votos	4.000			

No califica para la asignación de bancas por no superar el umbral del 3%



Ejemplo: Elecciones Legislativas en CABA **2023**

Diputados nacionales – Sistema D’Hondt
(cómo fue la distribución con el resultado real de la elección general)



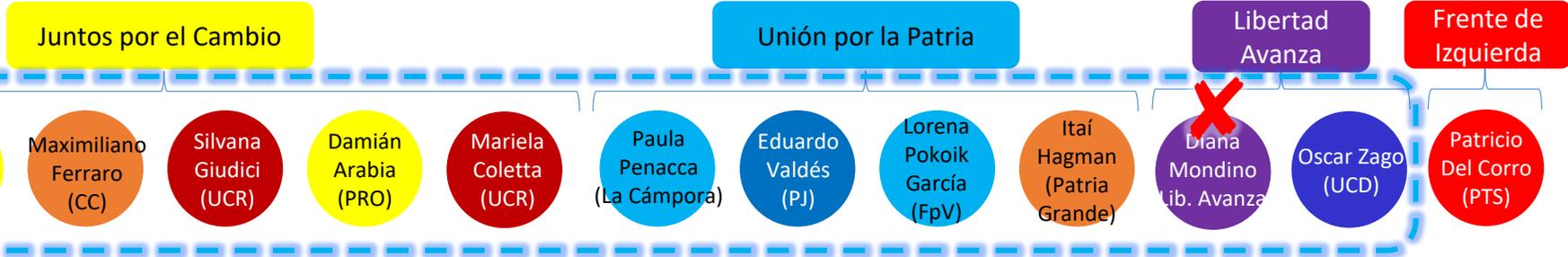
Votos válidos: 1.889.225
Bancas a cubrir: **12**
Umbral: 3% (56.677 votos)

Partidos	Votos	Divisor: 1	Divisor: 2	Divisor: 3	Divisor: 4	Divisor: 5	Divisor: 6	Divisor: 7	Divisor: 8	Divisor: 9	Divisor: 10	Divisor: 11	Divisor: 12
Juntos por el Cambio	761.015	761.015	380.507	253.671	190.253	152.203	126.835	108.716	95.127	irrelevante	irrelevante	irrelevante	irrelevante
Unión por la Patria	563.481	563.481	281.740	187.827	140.870	112.696	93.913	irrelevante	irrelevante	irrelevante	irrelevante	irrelevante	irrelevante
Libertad Avanza	365.108	365.108	182.554	121.703	91.277	irrelevante							
Frente de Izquierda	96.554	96.554	irrelevante										
Blancos	17.563												

Umbral

Todas las listas que sortearon las PASO superaron el umbral del 3%

Diputados nacionales electos



Diputados

Código Electoral Nacional



Dr. Javier Echaide





Cámara de Diputados de la Nación (2023)

La Cámara queda lejos de un *quórum* propio. El **peronismo** es la **1ra minoría** e irrumpe una **3ra minoría**: un bloque de 37 diputados **libertarios**. Los partidos provinciales pierden 4 bancas y la izquierda se mantiene.

El macrismo es quien más retrocedió: perdió 22 diputados en el Congreso. Quedó como la 2da minoría en la Cámara.

De 116 a 94

De 118 a 107

El peronismo bajó su cantidad de diputados nacionales con 11 bancas perdidas. Pero se mantuvo como principal bloque de la Cámara.



Juntos por el **CAMBIO**

Los libertarios pasan de tener un bloque de 2 diputados a tener un bloque de 38, pero son la 3ra minoría. De los 38, 11 se retiraron del bloque.

De 2 a 37

Quorum 129

257
bancas

Los partidos provinciales pierden 4 bancas.

TERCERA VÍA 8

De 4 a 5

OTROS 6

FRENTE DE IZQUIERDA
Y DE LOS TRABAJADORES

La izquierda creció mínimamente: sumó 1 diputado nacional.

Senado

Código Electoral Nacional

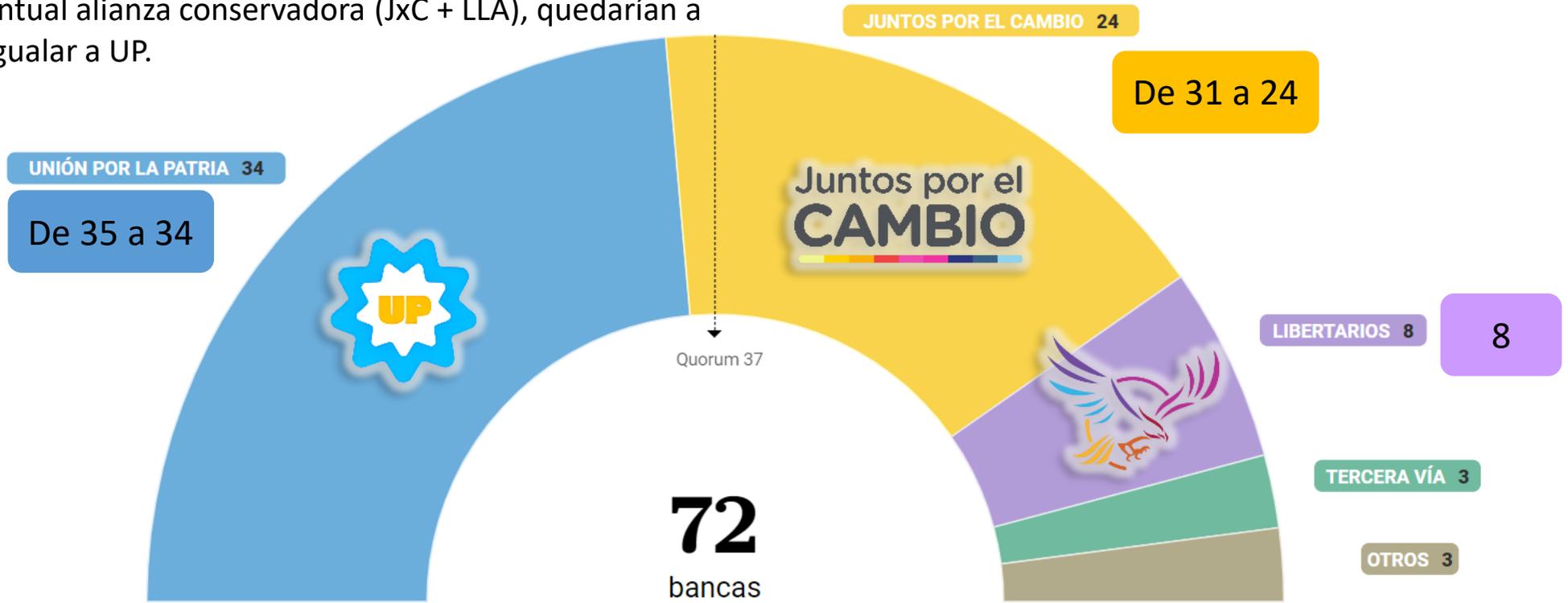


Dr. Javier Echaide





En el Senado tampoco hay *quórum* propio: si bien el **peronismo** se mantuvo en el Senado como **1ra minoría**, **JxC retrocedió** perdiendo 7 bancas. Ingresa un **3er bloque de senadores libertarios** con 8 bancas. Frente a una eventual alianza conservadora (JxC + LLA), quedarían a sólo 3 votos de igualar a UP.



BANCAS

● UNIÓN POR LA PATRIA

● JUNTOS POR EL CAMBIO

● LIBERTARIOS

● TERCERA VÍA

● IZQUIERDA

● OTROS

GRACIAS POR SU ATENCIÓN...



Dr. Javier Echaide

Doctor en Derecho (UBA) y Abogado (UBA),
Profesor universitario e Investigador del CONICET.

Contacto: jechaide@hotmail.com

Dr. Javier Echaide

